

Municipio de José Joaquín Herrera, Guerrero**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-12077-14-0783

GF-212

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	42,741.6
Muestra Auditada	31,873.6
Representatividad de la Muestra	74.6%

Respecto de los 3,865,253.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Guerrero, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de José Joaquín de Herrera, que ascendieron a 42,741.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 31,873.6 miles de pesos, que significaron el 74.6% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- La estructura organizacional permite un adecuado flujo de actividades para que la responsabilidad no recaiga en una sola área; asimismo, el personal encargado de la operación del fondo recibe capacitación para eficientar sus funciones.
- Se dispone de mecanismos eficientes para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo.
- Se realizan depuraciones periódicas de los registros contables y presupuestales, lo que permite contar con información oportuna y actualizada.
- Se promueve la participación de la población en el destino y ejercicio del gasto, con lo que se fortalece la transparencia del fondo.
- Se garantiza la integración y consolidación de la información financiera, así como el registro de los activos fijos.
- El municipio dispone de sistemas de archivo que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del FISM.

Debilidades

- No se dispone de manuales de organización ni de procedimientos.
- No existe un área coordinadora del fondo.
- Se carece de un Código de Ética para concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- Las áreas responsables de la operación del FISM no disponen de personal directivo y operativo con el perfil adecuado para la operación del fondo.
- La Dirección de Obras Públicas carece de vehículos para la supervisión adecuada de las obras ejecutadas con los recursos del fondo.
- El municipio no dispone de un sistema contable actualizado que contemple las normas contables señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) no dispone de un reglamento que rija su actuación.
- El municipio no dispone de un Órgano Interno de Control que implemente acciones de mejora para fortalecer los controles internos utilizados en la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- Existen debilidades de control en la contratación de las obras públicas, lo que no asegura el debido cumplimiento a la legislación local en la materia.
- No existen mecanismos eficientes de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo los objetivos y las estrategias de mejora en los procesos del fondo.
- No se tienen acciones establecidas para realizar evaluaciones periódicas a la operación del FISM, tendentes a identificar la suficiencia de los controles.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, y se constata que evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades, éstos no son suficientes para garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones, la confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Guerrero publicó oportunamente la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012, y la fórmula de distribución, así como la

metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del fondo; y se comprobó que entregó al municipio los recursos que le fueron asignados por 42,741.6 miles de pesos, sin restricciones ni limitaciones, de manera ágil y directa, por lo que el municipio contó oportunamente con los recursos para efectuar la programación y ejercicio de los recursos para el logro correcto de sus metas y objetivos. Cabe indicar que se afectaron en garantía 677.0 miles de pesos que representaron el 1.6% del fondo, para el pago de amortización de capital e intereses derivado de un crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., contando con la autorización de la Legislatura Local e inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la ejecución de obras de infraestructura que cumplen con los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. Se determinó que los recursos del fondo se manejaron en una cuenta bancaria empresarial, específica y exclusiva; asimismo, no se depositaron remanentes de otros ejercicios fiscales y ni se transfirieron injustificadamente a otras cuentas bancarias.

4. Se constató que las operaciones del FISM 2012 disponen de su registro contable y presupuestal, se encuentran identificadas y registradas, y los activos fijos fueron registrados en el patrimonio del municipio; asimismo, de una muestra seleccionada de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que cuenta con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

5. Se comprobó que la documentación original comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se constató que a la fecha de la revisión el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, no realizó la implantación de un sistema contable que emita reportes de conformidad con las 15 normas contables vigentes en 2012 emitidas por el (Consejo Nacional de Armonización Contable), el procesamiento de las operaciones lo realiza un despacho externo que el municipio contrató, mismo que opera el programa "CORAM".

La Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 010/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 42,741.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 42,736.6 miles de pesos que representan casi el 100.0%, inversión que no se modificó hasta la fecha de la auditoría donde se revisó el corte al 30 de junio de 2013.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	5	1,794.0	4.2	4.2	45.2
Alcantarillado	1	2,145.2	5.0	5.0	
Drenaje y Letrinas	4	713.8	1.7	1.7	73.3
Urbanización Municipal	21	13,441.8	31.4	31.4	
Electrificación Rural y de colonias pobres	2	609.1	1.4	1.4	11.0
Infraestructura básica educativa	9	5,003.2	11.7	11.7	
Mejoramiento de vivienda	2	655.5	1.5	1.5	* 31.0
Caminos rurales	12	7,495.5	17.6	17.6	
Infraestructura productiva rural	1	8,063.9	18.9	18.9	
Fuera de Rubro	1	81.2	0.2	0.2	
Gastos Indirectos		1,282.2	3.0	3.0	
Desarrollo Institucional		773.7	1.8	1.8	
Pago a BANOBRAS		677.0	1.6	1.6	
Comisiones Bancarias		0.5	0.0	0.0	
Total ejercido	58	42,736.6	100.0	100.0	
Recursos no ejercidos		5.0	0.0	0.0	
Total Asignado:	58	42,741.6	100.0	100.0	

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

De igual forma se comprobó, mediante visita física, que las obras financiadas con el FISM beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza.

8. Se constató que el municipio pagó 81.2 miles de pesos para una obra denominada "Rehabilitación del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera" que no está considerada dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 81.2 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 3.6 miles de pesos para un total reintegrado de 84.8 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el recurso reintegrado se aplicó en una obra de caminos rurales que corresponde con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior, la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 011/JHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

9. Del total de la inversión ejercida por el municipio, el 13.8% (5,917.6 miles de pesos) se destinó a 14 obras de infraestructura básica que beneficiaron directamente a la población objetivo y que mejoró sus condiciones de vida, y se integran por los rubros de: agua potable (4.2%), alcantarillado (5.0), drenaje (1.7), electrificación (1.4%) y vivienda (1.5%).

El municipio cuenta con 51 localidades; de ellas, en 29 se aplicaron recursos del fondo, 40,003.2 miles de pesos en Obra Pública y Acciones más 2,733.4 miles de pesos en Gastos Indirectos, Desarrollo Institucional, pago a BANOBRAS y Comisiones Bancarias, de donde el

65.4% de la inversión ejercida en obra pública y acciones se destinó a 20 localidades con rezago social Alto; el 25.5% en 5 localidades de rezago social Medio, y el 9.1% en 4 localidades con rezago social Muy Alto. Cabe destacar que de la inversión ejercida, el 16.9% (14 obras) se destinaron a la cabecera municipal.

Por su lado, las obras financiadas en infraestructura básica atendieron a 7 localidades clasificadas como de Alto y Muy Alto rezago social, con 9 obras y una inversión de 5,467.4 miles de pesos que representa el 13.7% de la inversión en obra pública y acciones, y el 92.4% de la inversión destinada a infraestructura básica.

La evolución en los déficits de servicios básicos en el municipio fueron: en agua potable 53.5% en 2005 y 45.2% en 2010; en drenaje 81.7% en 2005 y 73.3% en 2010, y en electrificación 18.6% en 2005 y 11.0% en 2010.

De lo anterior, se concluyó que el 13.8% de los recursos ejercidos contribuyen parcialmente al logro del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, el cual está alineado con el eje rector “Igualdad de Oportunidades” que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; en tanto que en el rubro de urbanización se destinó casi la tercera parte de los recursos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. Se comprobó que el municipio no reportó los formatos de Avance Físico, Nivel Fondo y Ficha de Indicadores, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no difundió dichos reportes en los medios oficiales de difusión.

La Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 012/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. Se constató que el municipio no dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni tampoco publicó el cierre del ejercicio 2012, para dar a conocer a sus habitantes los resultados alcanzados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

12. Se comprobó que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal”

(COPLADEMUN), el cual priorizó y aprobó las obras del fondo; asimismo, promovió la participación de los habitantes durante todas las etapas del gasto.

Obra y Acciones Sociales

13. Se constató que las obras seleccionadas de la muestra de auditoría, ejecutadas con los recursos del fondo, fueron adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también se comprobó que se consideraron los montos máximos establecidos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación pública contaron con la justificación correspondiente.

14. Se comprobó que 10 obras se realizaron por administración directa, debiendo asignarse mediante los procedimientos de contratación, dependiendo del monto de la obra, por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, debido a que la normativa establece que se ejecutará obra por administración directa mientras no exceda los 10,000 salarios mínimos y las obras observadas superan este límite.

La Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 013/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

15. Se constató que las obras seleccionadas de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo disponen de los contratos debidamente formalizados, conforme a la normativa; asimismo, las obras seleccionadas se terminaron en el tiempo señalado en el contrato y se presentaron las garantías correspondientes.

16. Con la inspección de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; asimismo, de una muestra seleccionada de conceptos de obra, se determinó que coinciden con los números generadores, tanto en cantidad como en importe; que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad contratadas; entre tanto, los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad; los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y mediante inspección física, se constató que las cantidades de obra pagadas en las estimaciones corresponden con lo ejecutado, y las obras están concluidas y en operación.

17. Se constató que las obras de la muestra de auditoría que así lo requerían disponen de un dictamen de impacto ambiental debidamente autorizado.

18. Se comprobó que las obras realizadas por administración directa que integran la muestra de auditoría, disponen de los acuerdos de ejecución correspondientes.

19. Se determinó que el municipio no demostró tener la capacidad técnica, operativa y administrativa para la realización de las obras públicas por administración directa que fueron objeto de revisión.

La Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 014/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

20. De una muestra de los bienes adquiridos con cargo a los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, se determinó que se adjudicaron directamente conforme a la normativa aplicable; están controlados por pedidos, mediante los cuales se pactó el plazo de entrega; asimismo, disponen de sus resguardos debidamente formalizados, y mediante la visita física se constató su asignación, existencia, adecuado funcionamiento y uso.

Gastos Indirectos

21. Se comprobó que el municipio no dispuso de más del 3.0% del total de los recursos del FISM para Gastos Indirectos.

22. Se comprobó que se aplicaron 128.2 miles de pesos con cargo a Gastos Indirectos en rubros que no corresponden con la naturaleza del gasto, debido a que se pagaron 115.4 miles de pesos por concepto de aportación al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), como institución de apoyo en las funciones operativas, de asistencia y soporte técnico; y 12.8 miles de pesos como aportación a la Contraloría General del Estado para un programa preventivo de asesoría y apoyo para el control, vigilancia y supervisión de las obras que ejecute el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 128.2 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 5.8 miles de pesos para un total reintegrado de 134.0 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el recurso reintegrado se aplicó en una obra de caminos rurales que corresponde con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior, la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 015/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

Desarrollo Institucional

23. Se constató que el municipio no dispuso de más del 2.0% del FISM 2012 que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Se comprobó que se aplicaron 42.8 miles de pesos con cargo a Desarrollo Institucional en rubros que no corresponden al fortalecimiento municipal, puesto que se pagó una aportación a la Coordinación de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Guerrero.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 42.8 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 1.4 miles de pesos para un total reintegrado de 44.2 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el recurso reintegrado se aplicó en una obra de caminos rurales que corresponde con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior, la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 016/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

25. Se constató que no se dispuso de la evidencia de que el municipio formalizó, mediante convenio, el Programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal (SEDESOL) y con el Gobierno Estatal.

La Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 017/JJHSIND/2013, con lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

26. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-12000-14-0783-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0783-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

27. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 15,639 habitantes, distribuidos en 51 localidades que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago social: 33 localidades, el 64.7% Alto; 13 localidades, el 25.5% Muy Alto; y 5 localidades, el 9.8% un grado Medio de rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Medio	10,191.7	25.5	5	5	100.0	3,209	1,893	59.0
Alto	26,174.4	65.4	33	20	60.6	10,333	7,336	71.0
Muy Alto	3,637.1	9.1	13	4	30.8	2,097	800	38.1
Total:	40,003.2	100.0	51	29	56.9	15,639	10,029	64.1

FUENTE: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en localidades con Alto rezago social, cuya representación es del 66.1% del total del municipio con 10,333 habitantes, en tanto que 3,209 personas se encontraban en 5 localidades con un nivel medio y el resto de la población 2,097 personas estaban asentadas en 13 localidades de rezago social Muy Alto.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 100.0%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue de la misma proporción, lo que significó una erogación por 42,736.6 miles de pesos (40,003.2 miles de pesos en obra pública y acciones, y más 2,733.4 miles de pesos en Gastos Indirectos, Desarrollo Institucional, Pago a BANOBRAS y Comisiones Bancarias), con los que se atendieron a 29 localidades, de las cuales, 24 estaban clasificadas como de Muy Alto y Alto rezago social, hacia donde se canalizó el 74.5% de los recursos aplicados, que, de acuerdo a las características del municipio, se presentan las condiciones de mayor desventaja entre la población. Los recursos restantes fueron orientados para atender a 5 poblaciones de rezago social Medio, incluyendo la cabecera municipal, que concentró el 25.5% de los recursos ejercidos en obra pública y acciones de ese ejercicio fiscal en atención del 12.1% de la población municipal.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 0.2% de los recursos en obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros establecidos en la apertura programática del fondo, lo que afectó la adecuada orientación de los recursos del fondo.

El municipio presentó elementos que permiten visualizar una programación de las obras y acciones desde su órgano de autoridad (Cabildo), y un conocimiento adecuado de la normativa que rige el fondo. No obstante, se aprecia un proceso de planeación inadecuado, lo que propició que se privilegiara con el 31.4% de la inversión a las obras de urbanización; y los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda, fueron relegados en su nivel de gasto al recibir sólo el 13.8% de la inversión ejercida aunque representa una cobertura aún insuficiente, según el comportamiento siguiente: en agua potable pasó del 46.5% en 2005 al 54.8% en 2010; para drenaje pasó del 18.3% al 26.7% en ese periodo; y electrificación con 81.4% y 89.0% en el mismo lapso. Adicionalmente, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda, sólo en el renglón de piso firme, al 31.0%.

Otro aspecto destacable durante la revisión, lo constituye la equitativa distribución del FISM, ya que el 25.5% de la inversión en localidades de rezago social Medio recibieron apoyos directos en beneficio del 12.1% de su población y el 74.5% de los recursos ejercidos se invirtieron en 24 localidades con rezago social Muy Alto y Alto, en beneficio del 52.0% de la población que presentan las mayores carencias en el municipio.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 70.6% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales, las primeras representan el 17.8% de los ingresos totales y las segundas el 82.2%; cabe señalar que no dispuso de ingresos propios. En ese mismo año, el FISM significó el 72.6% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 33 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraron concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas en cuanto al reporte a terceros institucionales de la totalidad de requerimientos establecidos y publicar el programa de inversión del fondo al inicio y al cierre del ejercicio en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, tiene una contribución importante al cumplimiento de los objetivos de la política pública, a pesar de la insuficiencias para atender de manera puntual la transparencia y rendición de cuentas de los recursos aportados por la federación y que, se canalizó una parte de las aportaciones recibidas vía FISM a obras de infraestructura urbana a las cuales destinó el 31.4% del total ejercido, en el cual dicha inversión benefició a localidades que presentan las mayores carencias sociales, lo que se contribuyó a los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	33
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	72.6
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	13.7
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	13.8
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/A
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos], Participaciones Fiscales Federales y Aportaciones Federales (%).	70.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	72.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia de la irregularidad, y presentó al cabildo para su análisis los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 263.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 13 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente al pago de una obra fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal por 81.2 miles de pesos y 171.0 miles de pesos aplicados en conceptos de gastos que no corresponden a la naturaleza de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional; asimismo, no se favoreció la transparencia, ni la rendición de cuentas; se privilegiaron obras de urbanización en contraste con las obras de infraestructura básica aun cuando el municipio presenta déficits importantes en estos rubros, lo que limitó su contribución al objetivo de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones de Obras Públicas y de Recursos Humanos del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.